



Gobierno Regional de Ancash

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº " 240 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 23 JUL 2021

VISTO:

La Carta nº 012-2021/C. SEDAN/RC de fecha 21 de abril de 2021, el Informe nº 0105-2021-GRA-GRI-SGSLO-MHT/CO de fecha 12 de mayo de 2021, Informe Legal nº 99-2021-GRA/GRAJ de fecha 16 de julio de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley nº 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 24 de enero de 2018 el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Asunción suscribieron el Contrato nº 018-2018/GRA para la ejecución de la obra "Creación de pistas, veredas, graderías y drenaje pluvial de la localidad de Nuevo Viscas, provincia de Asunción - Ancash";

Que, con fecha 19 de marzo de 2018, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio SEDAN suscribieron el Contrato nº 043--2018-GRA, para la supervisión de la obra "Creación de pistas, veredas, graderías y drenaje pluvial de la localidad de Nuevo Viscas, provincia de Asunción - Ancash", por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos mil y 00/100 soles) y con un plazo total de ejecución de 210 días calendarios, por el sistema de tarifas;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional nº 185-2020-GRA/GR de fecha 14 de setiembre de 2020, se resuelve aprobar la Intervención Económica de la obra "Creación de pistas, veredas, graderías y drenaje pluvial de la localidad de Nuevo Viscas, provincia de Asunción - Ancash", por la causal de incumplimiento de estipulaciones contractuales que no han permitido la culminación de trabajos – demora y/o atraso injustificado en la ejecución de la obra, con la finalidad de asegurar la conclusión del contrato nº 018-2018/GRA, en el plazo de 90 días calendario;

Que, mediante el Informe nº 0105-2021-GRA-GRI-SGSLO-MHT/CO de fecha 12 de mayo de 2021, el Ing. Alejo Marcelo Huamán Trejo – Coordinador de obra remite el informe técnico respecto al requerimiento efectuado por el Consorcio SEDAN, a través de la Carta nº 012-2021/C. SEDAN/RC de fecha 21 de abril de 2021, que versa en la extensión del servicio de supervisión;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 JUL 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
ENCARGADA



Que, el referido Coordinador de obra, señala que la aprobación de la Resolución Ejecutiva Regional n° 185-2020-GRA/GR de fecha 14 de setiembre de 2020, de Intervención Económica de la obra "Creación de pistas, veredas, Graderías y Drenaje Pluvial de la Localidad de Nuevo Viscas, Provincia de Asunción, Ancash", ha producido una extensión del plazo en los servicios de supervisión de 90 días calendario y en consecuencia, un mayor costo por estos servicios; en la suma ascendente a S/ 90,000.00 (Noventa mil con 00/100 soles, además, indica que el sustento de dicho monto es considerado de acuerdo a la estructura de costo inicial en los Términos de Referencia de la Supervisión obrante en folios 08 del expediente;

Que, mediante el Informe Legal n° 99-2021-GRA/GRAJ de fecha 16 de julio de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica señala que resulta viable y amparable en derecho la aprobación de extensión de los servicios de supervisión de la obra por el plazo de 90 días calendario, y por el monto de S/ 90.000.00 (Noventa mil y 00/100 soles), solicitado por la empresa Consorcio SEDAN;

Que, atendiendo a la dación de la Resolución Ejecutiva Regional n° 185-2020-GRA/GR mediante el cual la Entidad aprobó la Intervención Económica de la obra "Creación de pistas, veredas, Graderías y Drenaje Pluvial de la Localidad de Nuevo Viscas, Provincia de Asunción, Ancash" por atraso imputable al ejecutor de la obra, debemos observar e implementar lo establecido en el artículo 161 del Reglamento de la Ley n° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo n° 056-2017.EF, aplicable al presente caso; que establece lo siguiente:

Artículo 161.- Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra

"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad".

Que, en tal sentido, conforme al procedimiento instaurado por el Consorcio SEDAN – Supervisor, que la solicitud se encuentra justificada técnicamente en la aprobación de la Intervención Económica de la obra antes citada, que se ha autorizado mediante la Resolución Ejecutiva Regional n° 185-2020-GRA/GR, por atraso injustificado atribuible al ejecutor de obra, se debe precisar que en el presente caso no se requiere de una ampliación de crédito presupuestario ni ampliación de garantía de fiel cumplimiento, porque el monto de mayor costo de supervisión ascendente a S/ 90,000.00 soles no será asumido por el Gobierno Regional de Ancash, sino por el Consorcio Asunción, tal como lo establece el primer párrafo del artículo 161 de la norma antes descrita; en tal sentido, si corresponde aprobar la ampliación de plazo por 90 días calendario al supervisor con una contraprestación equivalente a S/ 90,000.00 soles, en función al sistema de tarifa; que será asumido en su integridad por el Consorcio Asunción;

Que, sin perjuicio a ello, es importante indicar que respecto a la figura del supervisor de obra, la normatividad de contrataciones del Estado, señala que toda obra debe contar con el servicio de la supervisión en forma permanente y directa en obra; asimismo, señala que es el supervisor o través del él; que la Entidad controlará los trabajos efectuados por el ejecutor de la obra; precisa además, que el supervisor es y será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra; no obstante, se debe verificar que el plazo del Contrato de Supervisión debe

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 JUL. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

estar vinculado al del contrato principal y comprender hasta la recepción de la obra, en este caso es hasta la liquidación de contrato de obra; según la cláusula quinta del Contrato n° 043-2018-GRA;

Que, en este sentido efectuada las precisiones anteriores, y de acuerdo a las disposiciones legales antes descritas, estando la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, que acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", la Resolución Ejecutiva Regional n° 214-2021-GRA/GR de 07 julio de 2021, que encarga al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA/GR de 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes;

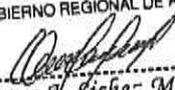
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR extensión de los servicios para la supervisión de la obra: "Creación de pistas, veredas, graderías y drenaje pluvial de la localidad de Nuevo Viscas, provincia de Asunción - Ancash", por el periodo de 90 días calendario; y por el monto de S/ 90.000.00 (Noventa mil y 00/100 soles), que será asumido por la empresa Consorcio Asunción, el que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación de contrato de ejecución de obra. ***Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del reglamento antes descrito.***

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración disponer a la Sub Gerencia de Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares elaborar la adenda al Contrato n° 043-2018-GRA, respecto a la extensión del servicio y el incremento del monto contractual.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General notificar la presente resolución al Consorcio Asunción – Ejecutor de obra, al domicilio legal Av. 28 de Julio n° 829 – 835, Segundo Piso – Huaraz, con correo electrónico: reizziger@gmail.com.com, al Consorcio SEDAN – Supervisor de obra al domicilio legal Av. Maco Capac n° 1098 distrito de Independencia – Huaraz, a la Gerencia Regional de Infraestructura; y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para cumplimiento y fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL (a)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 23 JUL. 2021

 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO

